

Número, 1.921; nombre, «Paleozoica»; minerales, plomo y zinc; hectáreas, 58.700, y términos municipales: Cornudelia, La Morera de Montsant, Poboleda y otros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Tarragona, 10 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Antón Solé.

15443 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Zamora por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zamora hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

1.411. «Maribel». Pirita arsenical. 2.150. Manzanal de Arriba y Ungilde.

1.405. «María Dolores». Pirita arsenical. 663. Ungilde y Pedralba de la Pradería en su anejo de Rihonor de Castilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Zamora, 3 de abril de 1978.—El Delegado provincial, Santos Antón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

15444 ORDEN de 24 de abril de 1978 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de planta de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Almendralejo (Badajoz), por «Hermanos Díaz González, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Hermanos Díaz González, S. A.», para la ampliación de planta de aderezo de aceitunas en Almendralejo (Badajoz), para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo expresado en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la ampliación de planta de aderezo de aceitunas, actividad de aderezo de aceitunas, en Almendralejo (Badajoz), promocionada por «Hermanos Díaz González, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—De los beneficios solicitados por los interesados se propone la concesión de los beneficios establecidos en el grupo B de la Orden de 5 de marzo de 1965, del Ministerio de Agricultura, excepto el de expropiación forzosa por no haberse solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial agraria queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Se aprueba el presupuesto del proyecto presentado por seis millones trescientas once mil quinientas cuarenta y una (6.311.541) pesetas.

Cinco.—La subvención que se aprueba ascenderá como máximo a trescientas quince mil quinientas setenta y siete (315.577) pesetas, 5 por 100 del presupuesto aprobado, y se abonará con cargo a los presupuestos del año 1978.

Seis.—Se da un plazo de cuatro meses para la terminación de las obras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1978.—P. D.; el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

15445 ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de El Piñero (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona del Piñero (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de El Piñero (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado en el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de El Piñero (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15446 ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villanazar (Zamora).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villanazar (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villanazar (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villanazar (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

15447 ORDEN de 3 de mayo de 1978 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Olmedilla de Elitz (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) se declaró de utilidad